



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 74 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

02 OCT. 2018

EL ALCALDE PROVISIONAL DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 015-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2260-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 730-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 733-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 131-2018-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 335-2018-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, sobre la propuesta de Declaración de Zona Intangible del Ovalo Monitor; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26664 - Ley que dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, señala que los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Así mismo el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe N° 131-2018-GSC-MSS del 20.09.2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad haciendo suyo el Informe N° 335-2018-SGLPJ-GSC-MSS del 20.09.2018 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, solicita se declare como zona intangible al Ovalo Monitor, en razón a que en dicho óvalo, se encuentra erigido un monumento en homenaje a nuestro Héroe Nacional, Almirante Miguel Grau Seminario, por lo que representa históricamente para nuestro país y la comunidad surcana, dadas sus cualidades, mística, rigurosidad y ejemplo en sus acciones de amor por el Perú;

Que, con Informe N° 733-2018-GAJ-MSS del 28.09.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que resulta procedente elevar los antecedentes al Concejo Municipal, a efectos que éste declare de interés para el Distrito, el precitado Ovalo Monitor, en atención al valor histórico que representa para el distrito, con la finalidad que la Municipalidad Metropolitana de Lima respetando dicho valor histórico lo conserve intangible para la comunidad surcana;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 02.10.2018, se consideró que la propuesta de declaración de zona intangible del Ovalo Monitor, no corresponde, teniendo en cuenta que conforme al Artículo 10° de la Ley N° 26664, le otorga dicho carácter, correspondiendo se adecue la propuesta presentada, por la declaración de interés local





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **74** -2018-ACSS

de la conservación del mismo, manteniendo su intangibilidad, así como la condición de zona rígida de su entorno, teniendo en cuenta que en dicho óvalo, se erige un monumento en homenaje a nuestro Héroe Nacional, Almirante Miguel Grau Seminario, por el valor que representa históricamente para nuestro país y la comunidad surcana;

Que, mediante Resolución N° 2435-2018-JNE, del 24.08.2018, registrado con el DS N° 2360212018, del 21.09.2018, el Jurado Nacional de Elecciones convoca al señor William David Marin Vicente para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el período comprendido entre el 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, en tanto dure la licencia del titular;

Estando al Dictamen Conjunto N° 015-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 733-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

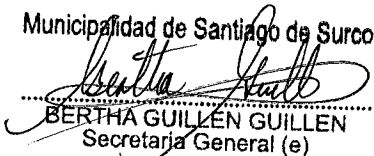
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés local la conservación del Ovalo Monitor, manteniéndose la intangibilidad del mismo, así como la condición de zona rígida de su entorno, en razón a que en dicho óvalo, se encuentra erigido un monumento en homenaje a nuestro Héroe Nacional, Almirante Miguel Grau Seminario, por el valor que representa históricamente para nuestro país y la comunidad surcana, dadas sus cualidades, mística, rigurosidad y ejemplo en sus acciones de amor por el Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad de la Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del Acuerdo de Concejo a la Administración Municipal.

POR TANTO:

Mando se Registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Alcalde Provisional

WDMV/BGG/ram..